



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 150844-2017

# Resolución Directoral

N° 2460-2017-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 08 NOV 2017

## VISTO:

La solicitud de fecha 20.09.2017, presentada por MARCIANO ELMER TORRES ROMERO, en su calidad de Presidente de la COMUNIDAD CAMPESINA DE HUANANGUI -BLOQUE DE RIEGO TOMA MATRIZ, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua; y,

## CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 15° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley establece que, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA se aprobó la Metodología para la Formalización del Uso de Agua Poblacional y Agrario, la cual establece que los usuarios organizados de agua con fines agrarios, presentarán una solicitud ante la Administración Local de Agua, según Formato Anexo N° 01, acompañada con los documentos siguientes: a. Resolución de reconocimiento de la organización de usuarios. En el caso que el solicitante sea comunidad campesina o comunidad nativa, sólo requerirá reconocimiento como tal y acreditar a su actual representante, b. Acreditación de la propiedad o posesión legítima de los predios donde se viene utilizando el agua. Es necesario presentar un listado de los asociados y una copia simple del Documento Nacional de Identidad. El listado deberá contener la información siguiente: nombres y apellidos, número de DNI, nombre del predio, Unidad Catastral; si excepcionalmente no lo posee se usará la denominación ubicación de riego o coordenadas del predio, superficie bajo riego (ha) y firma o huella digital. En caso de uso de agua subterránea, adicionalmente se deberá acreditar la titularidad del predio donde se encuentre el pozo, con la Memoria Descriptiva de la obra ejecutada debidamente suscrita por un ingeniero agrícola, agrónomo o civil, colegiado y habilitado. Esta deberá contener la justificación de la demanda y un plano con





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 150844-2017

la ubicación de los predios donde se usa el agua, así como de una descripción de la infraestructura hidráulica existente, según Formato Anexo N° 03-B;

Que, mediante escrito de fecha 20.09.2017, don MARCIANO ELMER TORRE ROMERO, en su calidad de Presidente de la COMUNIDAD CAMPESINA DE HUANANGUI -BLOQUE DE RIEGO TOMA MATRIZ, se acoge a la Formalización de Derechos de Uso de Agua, que viene ejecutando la Autoridad Nacional del Agua – ANA, en el marco de la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA; al respecto, la administrada señala que viene haciendo uso del agua con fines agrarios por más de cinco (5) años, de manera pública, pacífica y continua proveniente del Río "Chico" a través del canal principal "Toma matriz", ubicado en el Distrito de Leoncio Prado, Provincia de Huaura, Departamento de Lima, adjuntando los siguientes documentos: 1) copia del Certificado del Título de Propiedad otorgado por el Ministerio de Agricultura, con la cual se acreditó la propiedad legítima del predio donde se usa el agua, 2) Declaración Jurada sobre el uso del recurso hídrico, 3) Planos del Bloque de Riego, 4) Padrón de Usuarios y 5) Memoria Descriptiva entre otros;

Que, mediante Informe Técnico N° 038-2017-ANA-AAA-CF/ALA HUAURA, la Administración Local de Agua Huaura, evaluó el cumplimiento de los requisitos previstos, así como el sustento técnico contenido en la Memoria Descriptiva, el cual fue verificado durante la inspección ocular, concluyendo que la COMUNIDAD CAMPESINA DE HUANANGUI, se ubica en el Distrito de Leoncio Prado, Provincia de Huaura, Departamento de Lima, por lo que corresponde aprobar la delimitación del BLOQUE DE RIEGO TOMA MATRIZ, y otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la citada Comunidad Campesina, de acuerdo a las características técnicas que ahí se detalla;

Que, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos mediante Informe Técnico N° 463-2017-ANA-AAA-C-F/SDARH/RFB de fecha 29.09.2017, luego de analizar y evaluar técnicamente el expediente administrativo, concluyó señalando que resulta procedente aprobar la delimitación del BLOQUE DE RIEGO TOMA MATRIZ, y otorgar la licencia de uso de agua superficial destinada al uso agrario, de acuerdo a las características técnicas y su desagregado de volúmenes mensuales que allí se detallan;

Que, estando al mérito del Informe Legal N° 847-2017-ANA-AAA-CF/UAJ/PPFG de fecha 04 de octubre del 2017, con el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de conformidad con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 150844-2017

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar la delimitación del BLOQUE DE RIEGO TOMA MATRIZ, según el plano que forma parte de la presente resolución, ubicado geográficamente entre las coordenadas UTM (WGS-84):

**Ubicación Geográfica:**

276 317 mE.	8 768 800 mN.	279 263 mE.	8 768 800 mN.
279 263 mE.	8 768 167 mN.	276 317 mE.	8 768 167 mN.

**ARTÍCULO 2°:** Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso agrario a favor de la COMUNIDAD CAMPESINA DE HUANANGUI, según el siguiente detalle:

**Características técnicas del otorgamiento de derechos de uso de agua**

Persona Jurídica			Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Nombre de Fuente	Canal Principal	Área Bajo Riego (ha.)	Volumen de agua (m³/año)	
COMUNIDAD CAMPESINA HUANANGUI - BLOQUE DE RIEGO TOMA MATRIZ			Superficial / Agrario	Río Chico	Toma Matriz	58,0000	789 625	
Ubicación Política			Ubicación Hidrográfica		Ubicación Geográfica			
Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Vertiente	Datum / Zona	Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m.)
Lima	Huaura	Leoncio Prado	Huaura	Pacífico	WGS 84 / 18 Sur	279 265	8 768 354	1 691

**Desagregado mensual de volúmenes de agua superficial**

Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m³/año)
38 860	30 160	20 880	61 480	75 400	72 355	78 300	86 710	88 740	89 465	81 780	62 495	786 625

**ARTÍCULO 3°:** Otorgar un plazo de ciento ochenta (180) días calendario a favor de la COMUNIDAD CAMPESINA DE HUANANGUI, para que regularice la infraestructura de medición del agua, con cargo a informar las características técnicas del mismo a la Administración Local de Agua Huaura. Asimismo, reportar mensualmente los volúmenes consumidos en cumplimiento a la normatividad vigente en materia de aguas.

**ARTÍCULO 4°:** Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**ARTÍCULO 5°:** Notificar la presente resolución a la COMUNIDAD CAMPESINA DE HUANANGUI, y remitir copia a la Administración Local de Agua Huaura.

**REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA III CAÑETE FORTALEZA  
 Ing. Leonel Patiño Pimentel  
 DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE FORTALEZA

C.c.  
Archivo.  
PPFG.